

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 18-2012-00483

En atención a las solicitudes que antecede, el despacho dispone:

1. El certificado de registro de defunción del apoderado de la parte demandante Dr. LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ DOMINGUEZ (q.e.p.d.) agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

En consecuencia, INTERRÚMPASE el trámite del presente proceso conforme al numeral 1° del Art. 159 del C.G.P.

A efectos de lograr la citación de que trata el art. 160 del CGP, se CITA a los demandantes que se relacionan a continuación para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación designen nuevo apoderado.

LUZ DARY AGUIRRE DE GIRALDO

LUCILA ALIPIO

JUAN ANTONIO ANACONA ANACONA

MARÍA DOLORES BECERRA MUÑOZ

VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS

SEGUNDO REINALDO BURGOS ESPEJO

LUIS ALFONSO BUSTOS SANTOS

MARTHA ISABEL CADENA RODRÍGUEZ

JORGE ENRIQUE CAMARGO GAONA

JUAN BAUTISTA CÁRDENAS GONZÁLEZ

MARÍA NICOMEDES CARREÑO RODRÍGUEZ

VÍCTOR MANUEL MALDONADO

HERNÁN CASTRILLÓN PARRA

LUIS JESÚS CORREA

OLGA DEL SOCORRO CRIOLLO CRIOLLO

MARÍA TERESA DÁVILA DE RAMOS

DEYANIRA DUQUE ARANGO

LUIS EMILIO DE JESÚS VELÁSQUEZ GARCÍA

EVANGELINA FORERO

MARÍA ELVIRA GALINDO GALINDO

HERNADO GONZÁLEZ OLIVEROS

BLANCA CECILIA GUZMÁN CHIMBI
ANA URIED HERNÁNDEZ MENDOZA
JOSÉ ANTONIO HERREÑO JERÉZ
ANA LIBIA JARAMILLO DE CORTÉS
PEDRO GUILLERMO JERÉZ HERREÑO
ROGERIA VARGAS
NILVIA LAURADA LÓPEZ
NORBERTO OYOLA CÁRDENAS
AURORA MAPE MALAMBO
ISAIAS AGUJA LOAIZA
MARÍA ALBA MARTÍNEZ BUITRAGO
MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ CAMAYO
MARIELA MARTÍNEZ ZABALA
ELIECER MARTÍNEZ ZABALA
CELIA MEJÍA FLOREZ
SUSANA MONTOYA BEDOYA
JOSEFINA MORA CUBILLOS
SINAI MORA
JOSÉ NOEL MUÑOZ CHAVARRO
PABLO MUÑOZ CHAVARRO
PEDRO PABLO ORTÍZ RAMOS
MILTÓN OVIEDO CÁRDENAS
CLARA NOELIA PARRA FERNÁNDEZ
ROSALBA PULGA DE MARULANDA
RIGOBERTO HERNÁNDEZ AVENDAÑO
YOLANDA RAMÍREZ CÁRDENAS
DORIS RAMOS DÁVILA
ABEL MARÍA ALBA BERNAL
MÓNICA PATRICIA RESTREPO FERNÁNDEZ
FERNANDO ANTONIO RESTREPO SALAZAR
ANYI CAROLINA ROJAS GÓMEZ
JOSÉ HERNANDO PAMO CULMA
FLORINDA ROMERO CUTIVA
MARTHA CECILIA ROMERO DE CUBIDES
EZEQUIEL SANTOS RODRÍGUEZ
GRACIELA SEQUERA NAVA
ANA BETULIA USMA LEÓN
CLAUDIA PATRICIA VALENCIA PORRAS

LUZ ANGELA VALLEJO VANEGAS
MARÍA VARGAS DE RÍOS
MARIELA VARGAS
LUZ MARÍA VARON GONZÁLEZ
LUIS EVELIO CASTAÑO
MARÍA DEL PILAR VARON
LUIS ENRIQUE MORENO GARZÓN
LEOSNEYDA VELÁSQUEZ
MARÍA DEL ROSARIO ZABALA LOMBANA

REQUIÉRASE a los demandantes que ya se encuentran debidamente representados mediante apoderado, para que procedan a surtir la notificación en la forma ordenada en el art. 160 del C.G.P. Dicha carga se debe cumplir en los términos del art. 317 del C.G.P., so pena de aplicar las sanciones contempladas en la norma en cita.

2. Se reconoce personería a la Sociedad ASTURIAS ABOGADOS S.A.S. quien actúa dentro del presente asunto mediante la Dra. LUISA FERNANDA DAZA MANRIQUE, como apoderada de los demandantes que a continuación se relacionan, en la forma y términos del poder conferido.

VIRGINIA IGUA
RITO ANTONIO DUARTE DUARTE
MARCO TULIO SÁNCHEZ
HUMBERTO CADENA SUÁREZ
LEONOR DEL CARMEN DÍAZ
ANA GILMA HUÉRFANO
MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ PARRA
OSCAR ALFONSO SÁNCHEZ PINEDA
RAFAEL LÓPEZ ACOSTA
OTILIA MOYANO GONZÁLEZ
CIELO GARZÓN CARO

3. Con fundamento en el art. 76 del C.G.P. el Juzgado acepta la RENUNCIA del mandato que le fuera conferido al Dr. HÉCTOR POVEDA MORENO como apoderado de la demandante VIRGINIA IGUA.

4. La anterior respuesta procedente de la Oficina de Registro donde comunica la negativa del registro ordenado mediante oficio No. 0827 del 17 de agosto de 2021

por la causal “*falta pago derechos de registro*”, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

5. Se requiere a los demandantes para que dentro del término de que trata el artículo 317 del C.G.P., procedan al registro de la cautela ordenada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, dado que ante la falta de inscripción no resulta posible a futuro proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82f604154a906314d32bfb0b389244b9d44769d5b7f21a272fc7018a8ef889d7

Documento generado en 03/11/2021 04:28:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**